

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante allego memorial informando imposibilidad de continuar como apoderado del demandante dentro del proceso, para el cual se fijó fecha de audiencia del artículo 392 del C.G.P., para el día 29 de marzo de la presente anualidad.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Con vista en la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el abogado de la parte demandante informó la imposibilidad de continuar como apoderado del demandante dentro del presente proceso, se requiere al señor JHON JAIRO NUÑEZ, para que constituya nuevo apoderado que lo represente o manifieste si va a continuar actuando en causa propia.

Para tal efecto se concede un término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que para el día 29 de marzo de 2023 estaba programada la audiencia del artículo 392 del C.G.P., encuentra esta funcionaria necesario aplazar dicho acto procesal; una vez se aporte el nuevo poder o se indique que el demandante continuará actuando en causa propia, se reprogramara la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ